

República de Colombia



Departamento de Santander



Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Noviembre 08 de 2017

EDICION ESPECIAL

24 Páginas

ORDENANZA No. 047 DE 2017 NOV 08

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el Artículo 22 de la Ordenanza 041 del 22 de Diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política expresa: "ART. 300.— Modificado. A.L. 1/96, art. 2º. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
2. Que se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS para el año 2017, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$243,056,000,00)
3. Que se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer VIGENCIA FUTURAS EXCEPCIONALES para el año

2017, por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800,000,000,00)

4. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 - 2019" mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia actual con recursos 100% de la actual vigencia 2017, pero parte del recibo de bienes y servicios a a satisfacción se dará en el año 2018 se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003, artículo 12 literales a,b, y c, para desarrollar los siguientes proyectos:

COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS A AUTORIZAR POR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS						
PROGRAMA	PROYECTO SSEPI	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2017
MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES BILINGUISMO	DOTACION DE TEXTOS CON ACTIVIDADES PARA EL REFUERZO Y CAPACITACION EN TEMAS BASICOS DE INGLES DIRIGIDO A DOCENTES DE PREESCOLAR A 5º GRADO DE LA I.E DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000238	2017004680382	243.056.000.00	ICLD	243.056.000.00
TOTAL				243.056.000.00		243.056.000.00

5. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 - 2019" mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia actual con recursos de la vigencia 2018, y por ende el recibo de bienes y servicios a satisfacción se dará en su totalidad en el año 2018, por lo cual se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras EXCEPCIONALES contempladas en la Ley 1483 de 2011 y el Artículo 49 del Decreto 0333 del 09 de Diciembre de 2016 y Ordenanza 026 de Noviembre 21 de 2016 por

medio del cual se aprobó el Presupuesto de la vigencia 2017, para desarrollar los siguientes proyectos:

COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS A AUTORIZAR POR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES						
PROGRAMA	PROYECTO SSEPI	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2017
DISEÑO E INPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE LUMBRERAS DE SANTANDER	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA LUMBRERAS PARA BACHILLEROS DESTACADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000131	2017004680017	300.000.000.00	ICLD	300.000.000.00
UNIVERSIDAD DEL CAMPO	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR "UNIVERSIDAD DEL CAMPO" EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000171	2017004680353	300.000.000.00	ICLD	300.000.000.00
ACCESIBILIDAD Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE INCLUSION A LA EDUCACION SUPERIOR PARA LA POBLACION DIVERSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000223	2017004680382	300.000.000.00	ICLD	200.000.000.00
TOTAL				800.000.000.00		800.000.000.00

6. Que la figura legal de vigencias futuras ordinaria permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: "Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

7. Que el Secretario Educación certificó, que a fecha 3 de octubre de 2017 no se ha iniciado apertura de ningún proceso de adjudicación a los proyectos de los cuales se están solicitando la autorización de vigencia futura

8. Que la Secretaría de Planeación Departamental certificó que los proyectos que constituyen esta solicitud de vigencia futuras, se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión pública Departamental de lo cual se anexa las respectivas certificaciones.

9. Que el mecanismo de vigencias futuras Ordinarias para las entidades territoriales fue establecido según la ley 819 de 2003, en su artículo 12º, literales a, b, y c. y la autorización de Vigencias Futuras Excepcionales según Ley 1483 de 2011 y el Artículo 49 del Decreto 0333 del 09 de diciembre de 2016 y Ordenanza 026 de noviembre

21 de 2016 por medio del cual se aprobó el Presupuesto de la vigencia 2017. Estas normas disponen que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por la Asamblea Departamental, previa iniciativa del Gobierno Local y con la autorización del CONFIS Departamental para tal efecto.

10. Que el Consejo Departamental de política Fiscal CONFIS en reunión del día 09 del mes de octubre de 2017, según acta No. 027 autorizó al Señor Gobernador para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

11. Que se hace necesario para la ejecución de la presente Ordenanza utilizar el mecanismo de Vigencias Futuras Excepcionales con el fin de poder dar continuidad a los programas del sector educativo contemplados en el Plan de Desarrollo Santander Nos Une 2016-2019, en el sentido de celebrar los convenios en la presente vigencia, en razón que, a partir del 11 de noviembre de 2017, entra a regir la Ley 996 de 2005, la cual restringe estos procesos de contratación.

12. La presente autorización de vigencia futura ordinarias y excepcionales, se encuentran dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, los Artículos 2, 5, 7 y 12 literales a, b y c, de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Departamental de fecha 11 de octubre del 2017, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento, lo anterior dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Santander para comprometer Vigencias Futuras ordinarias pertenecientes a la Secretaria de Educación, para la vigencia fiscal 2017, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$243,056,000,00), por cuanto los bienes, servicios, compromisos, gastos, obras y el objeto del compromiso se llevarán a cabo o se recibirán en la vigencia fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vigencias futuras Ordinarias aprobadas en la presente Ordenanza contemplan la inversión y ejecución de Proyectos de la Secretaria de Educación, de acuerdo a Acta del CONFIS No 027 del 9 de octubre de 2017, incluidos en el Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 – 2019" en las líneas estratégicas y programas de inversión valores que serán financiados con recursos de la vigencia 2017, de conformidad con la Ley 819 de 2003, artículo 12 literales a, b y c, así:

COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS A AUTORIZAR POR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS						
PROGRAMA	PROYECTO SSEPI	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2017
MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES BILINGUISMO	DOTACION DE TEXTOS CON ACTIVIDADES PARA EL REFUERZO Y CAPACITACION EN TEMAS BASICOS DE INGLES DIRIGIDO A DOCENTES DE PREESCOLAR A 5o GRADO DE LA I.E DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000238	2017004680382	243.056.000.00	ICLD	243.056.000.00
TOTAL				243.056.000.00		243.056.000.00

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador de Santander para comprometer Vigencias Futuras EXCEPCIONALES pertenecientes a la Secretaria de Educación, para la vigencia fiscal 2017, por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800,000,000,00), por cuanto los bienes, servicios, compromisos, gastos, obras y el objeto del compromiso se llevaran a cabo o se recibirán en la vigencia fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Las vigencias futuras EXCEPCIONALES, aprobadas en la presente Ordenanza contemplan la inversión y ejecución de Proyectos de la Secretaria de Educación, de acuerdo al Acta de CONFIS No 027 del 9 de octubre de 2017, incluidos en el Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 – 2019" en las líneas estratégicas y programas de inversión valores que serán financiados con recursos de la vigencia fiscal 2018 de conformidad con la Ley 819 de 2003, artículo 12 literales a, b y c y Ley 1483 de 2011, así:

COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS A AUTORIZAR POR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES						
PROGRAMA	PROYECTO SSEPI	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2017
DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA LUMBRERAS DE SANTANDER	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA LUMBRERAS PARA BACHILLERES DESTACADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000131	2017004680017	300.000.000.00	ICLD	300.000.000.00
UNIVERSIDAD DEL CAMPO	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR "UNIVERSIDA DEL CAMPO" EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000171	2017004680353	300.000.000.00	ICLD	300.000.000.00
ACCESIBILIDAD Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE INCLUSION A LA EDUCACION SUPERIOR PARA LA POBLACION DIVERSA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000223	2017004680382	300.000.000.00	ICLD	200.000.000.00
TOTAL				800.000.000.00		800.000.000.00

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Gobernador de Santander para que en la vigencia del año 2018, realice las aclaraciones, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en la presente ordenanza de vigencias futuras.

PARAGRAFO: Se exceptúan de estas autorizaciones las adiciones presupuestales.

ARTICULO SEXTO: Autorizar al Gobernador de Santander, para que las vigencias futuras ordinarias y excepcionales aprobadas en la presente ordenanza para la vigencia fiscal 2017, queden liberadas de esta afectación en el saldo no utilizado, siempre y cuando a 31 de diciembre del año en que se autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

PARAGRAFO: La Secretaria de Educación, presentará ante la Honorable Asamblea Departamental, en cada periodo de Sesiones Ordinarias un informe integral sobre el desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO : La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación .

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 08 NOV 2017

FREDY NORBERTO CACERES ARISMENDI

Primer Vicepresidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Rosalba Acevedo Hernández*

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 047 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Oficina Jurídica a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA ,DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Ocho (8) dias del mes de noviembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

OFICINA JURIDICA CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 047 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2017.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

**ORDENANZA No 048 DE 2017
NOV. 08****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER- UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER UTS VIGENCIA FISCAL 2017”.**

LA HONORABLE ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 300 y 352 de la Constitución Política y en los artículos 85 y 88 de la Ordenanza 041 de 2006 y Artículo Segundo de la Ordenanza 037 de 2008 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental

Considerando:

1. Que la asamblea Departamental de Santander aprobó mediante Ordenanza No 026 del 21 de noviembre de 2016 el presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de la cual hace parte las Unidades Tecnológicas de Santander - UTS.
2. Que mediante el Decreto 00333 de diciembre 9 de 2016, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2017.
3. Que la Ley 1607 de 2012 en su artículo 20 creo el impuesto sobre la renta para la equidad CREE a partir del primero de enero de 2013, como aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social, en los términos previstos en la citada ley.
4. que el numeral 3° del artículo 376 de la ley 1819 de 2016, derogó el impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y para efectos de la presente resolución, es de

tener en cuenta que la citada Ley entró a regir el 29 de diciembre de 2016.

5. Que mediante Resolución 18182 de 2017 se establecieron los criterios para la distribución y aplicación de los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) en el marco de los Planes de Fomento a la Calidad, para la vigencia 2017.

6. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 19284 del 21 de septiembre de 2017, por la cual se ordena el compromiso, obligación y giro de los recursos provenientes de Aportes para la Financiación de la Educación Superior con recursos CREE - Ley 1739 de 2014 en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2017.

7. Que en la Resolución 19284 del 21 de septiembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, asignó a las Unidades Tecnológicas de Santander la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.568.388.234).

8. Que las Unidades Tecnológicas de Santander suscribió con el Departamento de Santander un convenio interadministrativo No. 00000879 de 2017 cuyo objeto es el de “APOYAR EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DENOMINADO INNOVACION POR UNA CULTURA CIUDADANA PARTICIPANTE MEDIANTE LA INVESTIGACION DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL APOYADO EN TIC EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y BARRANCABERMEJA”, teniendo un valor estipulado y aportado por el Departamento de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 3.341.080.647) suma que debe ser adicionada al Presupuesto de la Institución para la respectiva ejecución.

9. Que, para poder ejecutar estos recursos en la presente vigencia, deben ser adicionados al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento-Unidades Tecnológicas de Santander 2017.

10. Que el Consejo Directivo de las Unidades tecnológicas de Santander en sesión el día 03 de octubre de 2017, autorizo la incorporación de estos recursos financieros al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2017.

11. Que la secretaria de Hacienda Departamental certifica que la incorporación de los recursos al presupuesto General del Departamento – Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia fiscal 2017, se ajusta a las disposiciones establecidas en los artículos 2,5 y 7 de la ley 819 de 2003 según certificado de fecha 17 de octubre 2017.

12. Que el CONFIS departamental aprobó y autorizó la presentación del proyecto de Ordenanza ante la Honorable Asamblea Departamental, como consta en el acta No.027 del 9 de octubre de 2017.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Santander - Unidades Tecnológicas de Santander - UTS – Vigencia Fiscal 2017 la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.909.468.881), según el siguiente detalle:

2	PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y TESORERIA	
020423	APORTE RECIBIDO DE GOBIERNO NACIONAL.	
02042301	Aporte recibido Gobierno Nacional.	2.568.388.234
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.341.080.647
02039003	Convenios Institucionales – Convenio # 879 del 5 de Abril/17	3.341.080.647
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.909.468.881

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander - Unidades Tecnológicas de Santander Vigencia Fiscal 2017 la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.909.468.881), según el siguiente detalle:

0536	SECTOR EDUCACION - APROBADOS	
0536030203	Inversión Recursos CREE	2.568.388.234
053613	INVESTIGACION BASICA APLICADA Y ESTUDIOS	
05361303	Convenios Interadministrativos – Convenio # 879 del 5 de Abril/17	3.341.080.647
0536130301	Equipos y Software	139.959.900
0536130302	Talento Humano	994.009.326
0536130303	Capacitación o Evento	472.180.100
0536130304	Servicios Tecnológicos y Pruebas	145.040.651
0536130305	Materiales Insumos y Documentación	117.214.200
0536130306	Protección del Conocimiento y Divulgación	1.221.298.881
0536130307	Desplazamiento	35.435.749
0536130308	Costos Administrativos	215.941.840
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS	5.909.468.881

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bucaramanga, a los 08 NOV. 2017

FREDY NORBERTO CACERES ARISMENDY

Primer Vicepresidente Asamblea Departamental de Santander

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/María Fernanda López Torres

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 048 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER UTS VIGENCIA FISCAL 2017”

Recibido en la Oficina Jurídica a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA ,DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Ocho (8) dias del mes de noviembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

OFICINA JURIDICA CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 048 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2017.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

**ORDENANZA No. 049 DE 2017
NOV 08**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el Artículo 22 de la Ordenanza 041 del 22 de Diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política expresa: “ART. 300. — Modificado. A.L. 1/96, art. 2º. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

2. Que se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer vigencias futuras ORDINARIAS para el año 2017 por valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE. (\$2.522.730.104,23).

3. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionalidad al Plan de Desarrollo “SANTANDER NOS UNE 2016 – 2019” mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia actual con recursos de la actual vigencia, pero su recibo a satisfacción se dará en el año 2018, se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la ley 819 de 2003 artículos 2,5,7 y 12 literales a, b y c , para desarrollar los siguientes proyectos:

COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS						
PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2017
GOBERNANZA DEL AGUA	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO DE PREDIOS PUBLICOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LAS FUENTES HIDRICAS ABASTecedorAS DEL MUNICIPIO DE VETAS	20170680000249	2017004680397	\$ 881.208.897	PRO REFORESTACION INVERSION	\$ 881.208.897
GOBERNANZA DEL AGUA	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO DE PREDIOS PUBLICOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTecedorAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y VEREDALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	20170680000260	2017004680408	\$852.242.851	PRO REFORESTACION INVERSION	\$852.242.851
GOBERNANZA DEL AGUA	RECUPERACION, RESTAURACION Y ORDENAMIENTO DEL SISTEMA DE HUMEDALES DE CAÑO PERUETANO, ETAPA EN EL CORREGIMIENTO DE PATURIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, SANTANDER.	20170680000275	2017004680424	\$789.278.356,23	PRO REFORESTACION INVERSION	\$789.278.356,23

TOTAL		\$2.522.730.104,23	\$2.522.730.104,23
-------	--	--------------------	--------------------

4. Que la figura legal de vigencias futuras ordinaria permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: “Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”.

5. Que el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural certificó, que a fecha Trece (13) y Veinticuatro (24) de Octubre de 2017 no se ha iniciado apertura de ningún proceso de adjudicación a los proyectos de los cuales se están solicitando la autorización de vigencia futura.

6. Que la Secretaría de Planeación Departamental certificó que los proyectos que constituyen esta solicitud de vigencia futuras, se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental de lo cual se anexa las respectivas certificaciones de fechas nueve (9), trece (13) y veinticuatro (24) de octubre de 2017.

7. La presente autorización de vigencias futuras ordinarias y se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, y los artículos 2,5,7 y 12 literales a, b y c de la ley 819 de 2003, para lo cual se anexa la certificación de la Secretaria de Hacienda Departamental de fecha veinticuatro (24) de Octubre de 2017, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

8. Que el mecanismo de vigencias futuras para las entidades territoriales fue establecido según la ley 819 de 2003, artículos 2,5,7 y 12 literales a, b y c. Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por la Asamblea Departamental, previa iniciativa del Gobierno Local y con la autorización del CONFIS Departamental para tal efecto.

9. Que el Consejo Departamental de Política Fiscal

CONFIS en reunión del día veinticuatro (24) del mes de Octubre del año 2017, según acta No. 028 autorizó al Señor Gobernador para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Santander para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia fiscal 2017 pertenecientes a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural por la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE. (\$2.522.730.104,23), M/cte, por cuanto los bienes, servicios, compromisos, gastos, obras y el objeto del compromiso se llevarán a cabo o se recibirán en la vigencia fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Vigencias Futuras Ordinarias aprobadas en la presente Ordenanza contemplan la inversión y ejecución de Proyectos de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo al Acta de CONFIS No 028 del 24 de octubre de 2017, incluidos en el Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 – 2019" en las líneas estratégicas y programas de inversión, valores que serán financiados en un cien por ciento (100%) con recursos de la vigencia fiscal 2017

COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS						
PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2017
GOBERNANZA DEL AGUA	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO DE PREDIOS PUBLICOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LAS FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO DE VETAS	20170680000249	2017004680397	\$ 881.208.897	PRO REFOROS TACION INVERSION	\$ 881.208.897
GOBERNANZA DEL AGUA	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO DE PREDIOS PUBLICOS ADQUIRIDOS PARA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y VEREDALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	20170680000260	2017004680408	\$852.242.851	PRO REFOROS TACION INVERSION	\$852.242.851
GOBERNANZA DEL AGUA	RECUPERACION, RESTAURACION Y ORDENAMIENTO DEL SISTEMA DE HUMEDALES DE CAÑO PERUETANO, I ETAPA EN EL CORREGIMIENTO DE PATURIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, SANTANDER.	20170680000275	2017004680424	\$789.278.356,23	PRO REFORESTACION INVERSION	\$789.278.356,23
TOTAL				\$2.522.730.104,23		\$2.522.730.104,23

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador de

Santander para que la vigencia del año 2018, realice las aclaraciones, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en la presente ordenanza de vigencias futuras.

PARAGRAFO: Se exceptúan de estas autorizaciones las adiciones presupuestales

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Santander para que las vigencias futuras ordinarias aprobadas en la presente ordenanza para la vigencia fiscal 2017, queden liberadas de esa afectación y el saldo no utilizado, siempre y cuando a 31 de diciembre del año en que se autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

PARAGRAFO: El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander presentará en la vigencia del año 2018 en cada periodo de Sesiones Ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental, un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 08 NOV 2017

FREDY NORBERTO CACERES ARISMENDI

Primer Vicepresidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Rosalba Acevedo Hernández*

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 049 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Oficina Jurídica a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA ,DEPARTAMENTO
DE SANTANDER

Ocho (8) días del mes de noviembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

OFICINA JURIDICA CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 049 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2017.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

**ORDENANZA No. 050 DE 2017
NOV 08**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2017,2018 Y 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el Artículo 22 de la Ordenanza 041 del 22 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política expresa: “ART. 300. — Modificado. A.L. 1/96, art. 2º. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

2. Que se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer vigencias futuras Ordinarias para los años 2017-2018-2019 por valor de: VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$22.457.202.819,37)

3. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo “SANTANDER NOS UNE 2016 - 2019” mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia actual con recursos del año 2017 pero su recibo a satisfacción se dará en el año 2018 y 2019 se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 Artículos 2,5,7 y 12 literales a, b y c de 2003, para desarrollar los siguientes proyectos:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS INTERVENTORIAS - AUDITORIAS - SECRETARIA DE SALUD									
PROGRAMA	PROYECTO	SEER	SPN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS PRESUPUESTO 2017	RECURSOS PRESUPUESTO 2018	RECURSOS PRESU PUESTO 2019	TOTAL RECURSOS
LA AUTO R I D A D S A N I T A R I A G A R A N T E DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA S A N T A N D E S A N A	ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDOS DE VOLUNTARIEDAD CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURAS DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER	2010080000070	2017004800009	7.457.202.819,37	KLD MOND	2.202.861.475,16	0,00	0,00	2.202.861.475,16
					POLOS 57%				
					KLD	0,00	2.800.000.000,00	2.800.000.000,00	5.000.000.000,00
					KLD REC BICE	204.241.344,21	0,00	0,00	204.241.344,21
SUB TOTAL INTERVENTORIAS - AUDITORIAS						2.407.202.819,37	2.800.000.000,00	2.800.000.000,00	7.457.202.819,37

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA - SECRETARIA DE SALUD									
PROGRAMA	PROYECTO	SEER	SPN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	2019	TOTAL FOR FUENTE
LA AUTORIDAD S A N I T A R I A G A R A N T E DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA S A N T A N D E S A N A	ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDOS DE VOLUNTARIEDAD CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURAS DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER	2010080000070	2017004800009	15.000.000.000,00	SGP-OPERTA	2.770.048.996,91	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00	12.770.048.996,91
					RENTAS CEDIDAS				
					INVERSION - OPERA	2.229.951.403,09	0,00	0,00	2.229.951.403,09
SUB TOTAL PRESTACION DE SERVICIOS						5.000.000.000,00	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00	15.000.000.000,00
TOTAL DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS						7.457.202.819,37	7.800.000.000,00	7.800.000.000,00	22.457.202.819,37

4. Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: “Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”.

5. Que el Secretario de Salud, certificó el 19 de octubre de 2017 no se ha iniciado apertura de ningún proceso de adjudicación a los proyectos enunciados en el considerando tercero de la presente ordenanza.

6. Que la Secretaria de Planeación Departamental, certificó de fecha 9 de octubre de 2017, que el proyecto objeto de la presente ordenanza de vigencia futura, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental según SSEPPI 20160680000072 BPIN 20170004680009 establecido en el Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 216-2019"

7. Que el Consejo Departamental de política Fiscal CONFIS en reunión del día 01 de noviembre de 2017 según acta No. 29 autorizó al Señor Gobernador para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias.

8. La presente autorización de vigencias futuras ordinarias, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, la Ley 819 Artículos 2,5,7 y 12 literales a, b y c de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Departamental de fecha 24 de octubre de 2017, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento lo anterior dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Santander para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para las vigencias Fiscales 2017 – 2018 y 2019 pertenecientes a la Secretaria de Salud del Departamento por la suma de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTAY SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y SEITE CENTAVOS MCTE (\$22.457.202.819,37) mcte. Por cuanto los bienes, servicios, compromisos, gastos, obras y el objeto del compromiso se llevarán a cabo o se recibirán en las Vigencias Fiscales 2018 y 2019.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, sobre Vigencias Futuras Ordinarias se cumple con lo establecido en el numeral b), el cual establece que: Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; para la cual se apropia en la vigencia 2017 la suma de \$5,254,241,344,21, siendo superior al 15% establecido, mientras que los recursos de la vigencia 2018 y 2019 corresponde al presupuesto de cada uno de las vigencias autorizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vigencias futuras ordinarias aprobadas en la presente Ordenanza contemplan la inversión y ejecución de Proyectos de la Secretaria de Salud del Departamento, de acuerdo al Acta de CONFIS No 029 del primero de noviembre de 2017, incluidos en el Plan de Desarrollo "Santander Nos Une 2016 – 2019" en las líneas estratégicas y programas de inversión, valores

que serán financiados en un cien por ciento (100 %) con recursos de las vigencias fiscales 2017, 2018 y 2019.

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS INTERVENTORIAS - AUDITORIAS - SECRETARIA DE SALUD									
PROGRAMA	PROYECTO	SEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS PRESUPUESTO 2017	RECURSOS PRESUPUESTO 2018	RECURSOS PRESUPUESTO 2019	TOTAL RECURSOS
LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDERANA	ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDOS DE VOLUNTARIEDAD CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURAS DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER	2016068000072	20170004680009	7.457.202.819,37	IGLD MONO	2.202.951.475,16	0,00	0,00	2.202.951.475,16
					IGLD 51%	0,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
					IGLD REC.ECE.	254.241.344,21	0,00	0,00	254.241.344,21
SUB TOTAL INTERVENTORIAS - AUDITORIAS						2.457.202.819,37	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	7.457.202.819,37

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA - SECRETARIA DE SALUD									
PROGRAMA	PROYECTO	SEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	2019	TOTAL POR FUENTE
LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDERANA	ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDOS DE VOLUNTARIEDAD CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURAS DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER	2016068000072	20170004680009	15.000.000.000,00	SGP-OPERTA	2.770.048.596,91	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00	12.770.048.596,91
					RENTAS CEDIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00
					INVERSION -OPERTA	2.229.951.403,09	0,00	0,00	2.229.951.403,09
SUB TOTAL PRESTACION DE SERVICIOS						5.000.000.000,00	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00	15.000.000.000,00
TOTAL DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS						7.457.202.819,37	7.000.000.000,00	7.000.000.000,00	22.457.202.819,37

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador de Santander para que, en la vigencia del año 2018, realice las aclaraciones, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en la presente Ordenanza de Vigencias Futuras.

PARAGRAFO: se exceptúan de estas autorizaciones las adiciones presupuestales.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Santander, para que las vigencias Futuras Ordinarias aprobadas en la presente ordenanza para la vigencia fiscal 2017, queden liberadas de esta afectación en el saldo no utilizado, siempre y cuando a 31 de diciembre del año en que se autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

PARAGRAFO: el Secretario de Salud del Departamento de Santander presentara en la vigencia del año 2018 y 2019 en cada periodo de Sesiones Ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental, un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 08 NOV 2017

FREDY NORBERTO CACERES ARISMENDY
Primer Vicepresidente Asamblea Departamental de
Santander

JORGE ARENAS PEREZ
Secretario General

P/María Fernanda López Torres

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 050 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA
AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, 2018, 2019 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en la Oficina Jurídica a los ocho (8) días del mes
de Noviembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA ,DEPARTAMENTO
DE SANTANDER

Ocho (8) días del mes de noviembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO
Gobernador de Santannder (E)

OFICINA JURIDICA CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 050 de 2017, expedida por
la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada
en el día de hoy, a los ocho (08) días del mes de noviembre
de 2017.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO
Gobernador de Santander (E)

**ORDENANZA No. 051 DE 2017
NOV 08**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS
Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE
SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION
FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL FED
VIGENCIA FISCAL 2017”**

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales,
especialmente las conferidas en el numeral 5 del artículo
300 y artículo 352 de la Constitución Política, artículos
79 y 80 del decreto 111 de 1996, parágrafo 1 del artículo
31 y 85 del Estatuto Orgánico Departamental Ordenanza
041 de 2006, numeral 7 del artículo 60 del Decreto 1222
de 1986,

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia constitucional y legal de la Honorable Asamblea Departamental, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander.
2. Que mediante Ordenanza No. 26 de Noviembre 21 de 2016, la Honorable Asamblea Departamental fijó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.
3. Que mediante Decreto No. 0333 del 9 de diciembre de 2016, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resoluciones Nos.16264 y 16265 de Agosto 16 de 2017, 21801 Y 21802 de Octubre 20 de 2.017 asignó recursos para el programa de alimentación escolar PAE para la vigencia 2017, por valor de Dos mil ciento veintinueve millones cincuenta y nueve mil setecientos ocho pesos (\$2.129.059.708) Mcte
5. Que la Profesional Universitaria del Equipo de Tesorería de la Secretaría de Educación departamental certificó el 29 de agosto de 2017, rendimientos financieros del PAE por valor de Sesenta millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos (\$60.184.761) y recursos por liberación de reservas presupuestal por valor de Cuarenta y un millones trescientos catorce mil pesos (\$41.314.000) Mcte.
6. Que el Departamento Nacional de Planeación mediante documento de distribución SGP-20-2017 del 29 de Septiembre de 2017, asignó recursos por Sistema General de Participaciones por valor de Cuarenta y cuatro mil noventa y nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y seis pesos (\$44.099.684.056) Mcte, de los cuales falta por adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2017 la suma de ciento dieciséis millones ochocientos un mil ochenta y cuatro pesos (\$116.801.084) Mcte.

7. Que el total de los recursos que se van a adicionar en la presente ordenanza se detallan a continuación así:

Recurso	Acto Administrativo	Valor
Otras Transferencias de la Nación – PAE	Resolución MEN 16264 Agosto 16 de 2.017	858.530.648
Otras Transferencias de la Nación – PAE	Resolución MEN 16265 Agosto 16 de 2.017	1.269.466.560
Otras Transferencias de la Nación – PAE	Resolución MEN 21801 de Octubre 20 de 2.017	531.250
Otras Transferencias de la Nación - PAE	Resolución MEN 21802 de Octubre 20 de 2.017	531.250
Rendimientos Financieros PAE	Certificación profesional universitario de Tesorería – Agosto 29 de 2.017	60.184.761
Recursos del balance – Liberación de reservas Presupuestales	Certificación profesional universitario de Tesorería – Agosto 29 de 2.017	41.314.000
SGP	Documento de Distribución SGP 010- Septiembre 29 de 2017	116.801.084
	Total Adición de recursos	2.347.359.553

8. Que el Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS mediante actas No.025 de 2017 del día 21 de Septiembre según acta, aprobó la adición de los recursos asignados por la Nación para el programa de alimentación escolar PAE año 2017 y los recursos certificados por la Profesional Universitario del equipo de tesorería por valor de Dos mil doscientos veintinueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos (\$2.229.495.969) Mcte y mediante acta Confis 029 del 01 de Noviembre de 2017, aprobó la adición de recursos por Sistema General de Participaciones por valor de Ciento dieciséis millones ochocientos un mil ochenta y cuatro pesos (\$116.801.084) Mcte y del Programa de alimentación Escolar PAE por valor Un millón sesenta y dos mil quinientos pesos (\$1.062.500) Mcte

9. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 114 del Decreto de Liquidación No. 0333 del 9 de diciembre de 2016, la Secretaría de Planeación dió concepto favorable para realizar estas adiciones, según viabilidades expedidas los días 7 de septiembre, 20 de Octubre y 26 de octubre de 2017

10. Que la Profesional Especializado del Equipo de Contabilidad de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, dió viabilidad para adicionar los recursos antes mencionados de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, conforme a certificación expedida el 03 de noviembre de 2017.

11. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 819 del año 2003, artículo 2, 5, y 7, la Secretaría de Hacienda Departamental dió aprobación a la presente adición presupuestal, mediante certificación de noviembre 03 de 2017.

12. Que para ejecutar los recursos asignados es necesario

adicionarlos al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento en la presente vigencia.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto General de Ingresos del Departamento, Fondo Educativo Departamental FED vigencia fiscal 2017 así:

Rubro Presupuestal	Descripción	Adición de Ingresos
TI	INGRESOS TOTALES	
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones-Educación	
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S.G.P. Educación – Prestación de servicios	
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2	Prestación de servicios (CSF)	116.801.084
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	
TI.A.2.6.2.1.8.2	En Educación	
TI.A.2.6.2.1.8.2.3	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	2.129.059.708
TI.A.2.6.2.1.8.2.4	Compensación Alimentación Escolar	
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	
TI.B.6	Recursos del balance	
TI.B.6.1	Cancelación de reservas	
TI.B.6.1.2	de SGP	
TI.B.6.1.2.1	Cancelación de reservas - Educación	
TI.B.6.1.2.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	41.314.000
TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con destinación específica	
TI.B.8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	
TI.B.8.2.3.1	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP (Alimentación escolar)	60.184.761
	Total Adición de Ingresos	2.347.359.553

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander, Secretaría de Educación Fondo Educativo Departamental FED vigencia Fiscal 2017 así:

Rubro Presupuestal	Descripción	Adición de Gastos
0	PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO	
A	INVERSION	
A.1	EDUCACION	
A.1.1	COBERTURA	
A.1.1.1	Pago Personal	
A.1.1.1.1	Personal Docente	
A.1.1.1.1.1	Personal Docente – Con situación de fondos (CSF)	
A.1.1.1.1.1.1	Sueldos de personal de nómina	116.801.084
A.1.1.13	PAGO DEUDAS ORIGINADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
A.1.1.13.1	Pago Deudas Laborales Personal Docente y Directivo Docente	
A.1.1.13.1.1	Docentes	41.314.000
A.1.2	CALIDAD - MATRÍCULA	

A.1.2.10	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
A.1.2.10.2	Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar	2.129.059.708
A.1.2.10.2	Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar	60.184.761
	Total Adición de Gastos	2.347.359.553

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLICASE Y CUMPLACE:

Dada en Bucaramanga, a los 08 NOV. 2017

FREDY NORBERTO CACERES ARISMENDI

Primer Vicepresidente de la Asamblea de Santander

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/ Daniel Orduz Quintero

D/ Cristina Lizarazo Muñoz

ORDENANZA No. 051 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL FED VIGENCIA FISCAL 2017”

Recibido en la Oficina Jurídica a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA ,DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Ocho (8) días del mes de noviembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santannder (E)

OFICINA JURIDICA CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 051 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada

en el día de hoy, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2017.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

**ORDENANZA No. 052 DE 2017
NOV 08**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el Artículo 22 de la Ordenanza 041 del 22 de diciembre de 2006, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política expresa en su artículo 300, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996, artículo 2, “Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: (...) 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos”.
2. Que mediante Ordenanza No. 026 de noviembre 21 del año 2016, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia 2017.
3. Que mediante el Decreto No. 0333 del 9 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia 2017.
4. Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: “Artículo 1: los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o se ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos con el cumplimiento de los requisitos que se hagan exigible su pago. Para pactar la recepción

de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para el efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”.

5. Que la Asamblea del Departamento de Santander aprobó mediante Ordenanza No. 012 del 20 de marzo de 2016, el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “Santander Nos Une”.

6. Que el Consejo de Política Fiscal (CONFIS), en reunión del día primero (01) del mes de noviembre de 2017, según Acta No. 029, otorgó autorización al señor Gobernador de Santander para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de \$10.000.804.999,64 de los proyectos adscritos a la Secretaría de Desarrollo, los cuales deben ejecutarse y recibirse en las vigencias 2017 y 2018.

7. Que el presente proyecto de ordenanza atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante Circular 031 de 2011 impartieron precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 preciso: “cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuyas ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativa”.

8. Que la Secretaría de Planeación Departamental certificó que los proyectos presentados se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental, los cuales corresponden a programas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “Santander Nos Une”.

9. La presente autorización de vigencias futuras ordinarias, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, y los artículos 2, 5, 7 y 12 literales A, B y C de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa la certificación de la Secretaría de Hacienda Departamental de fecha uno (01) del mes de Noviembre de 2017, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento, lo anterior dentro del marco fiscal de mediano plazo.

10. Que la Secretaría de Desarrollo certificó que a la fecha

no se ha iniciado apertura de ningún proceso de selección de contratista que comprometan los recursos de los proyectos que se relacionan a continuación:

PROYECTO	SSEPI	BPN	TOTAL	PROGRAMA	FUENTE	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2018
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TRANSVERSALES PARA EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	20170680000267	2017004680415	\$3.829.205.000	EN SANTANDER LA INFANCIA NOS UNE.	ICLD	\$5.000.000,00	
				SANTANDER LA FAMILIA QUE NOS UNE.	ICLD REC.BCE	\$70.848.800,00	
					REINTEGROS ICLD	\$63.000.613,00	
				LA JUVENTUD NOS UNE EN SANTANDER.	ICLD		\$300.000.000,00
					ICLD		\$800.000.000,00
				HISTORIAS PRESENTES Y ACTIVAS.	ICLD		\$600.000.000,00
				JÓVENES ADELANTE.	ICLD		\$450.000.000,00
				JÓVENES PAZANDO.	ICLD		\$100.000.000,00
				ADULTOS MAYORES EJEMPLO DE VIDA EN SANTANDER.	ICLD		\$100.000.000,00
				DERECHO DE LAS MUJERES SANTANDEREANAS A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	ICLD EQUIDAD DE GENERO ORD. 28/10	\$119.624.517,00	
				SANTANDER NOS UNE EN EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD.	REINTEGROS ICLD EQUIDAD DE GENERO ORD. 28/10	\$220.925.483,00	
					ICLD	\$20.000.000,00	
				VALOR SANTANDEREANO.	ICLD		\$200.000.000,00
					ICLD REC.BCE	\$111.557.468,20	
					MARGEN DE COMERCIALIZACION REC.BCE	\$6.251.179,71	
UTILIDADES EMPRESAS ESSA REC.BCE	\$13.333.333,00						
RENDIMIENTOS ICLD REC.BCE	\$28.858.019,09						
PUJANZA EMPRESARIAL SANTANDEREANA.	RENDIMIENTOS ESCISION ESSA REC.BCE	\$50.038,00					
	ICLD		\$810.000.000,00				
SANTANDER NOS UNE POR UN EMPLEO DIGNO.	ICLD REC.BCE	\$108.345.549,00					
FORTALECIENDO LOS MEDIOS DE COMUNICACION COMUNITARIOS Y EL GREMIO PERIODISTICO SANTANDEREANO.	REINTEGROS ICLD	\$1.310.000,00					
TOTAL			\$3.829.205.000,00	TOTAL		\$769.205.000,00	\$3.060.000.000,00
PROYECTO	SSEPI	BPN	TOTAL	PROGRAMA	FUENTE	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2018
FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS, POR MEDIO DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ASOCIATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	20170680000268	2017004680413	\$2.699.999.999,64	JÓVENES ADELANTE.	ICLD		\$150.000.000,00
				UNIDOS POR EL DESARROLLO ECONOMICO DE LAS MUJERES.	ICLD EQUIDAD DE GENERO ORD. 28/10	\$76.736.608,64	\$1.440.000.000,00
					REINTEGROS ICLD EQUIDAD DE GENERO ORD. 28/10	\$79.000.000,00	
				LAS MUJERES PARTICIPAN.	ICLD EQUIDAD DE GENERO ORD. 28/10		\$46.263.500,00
					ICLD REC.BCE	\$26.654.451	
				SANTANDER NOS UNE POR UN EMPLEO DIGNO.	ICLD		\$525.000.000,00
				INDUSTRIA Y EMPRESA. OPORTUNIDADES PARA SANTANDER.	ICLD	\$75.000.000,00	
ICLD REC.BCE	\$205.000.000,00						
ICLD REC.BCE	\$1.345.440,00						
TOTAL			\$2.699.999.999,64	TOTAL		\$463.736.499,64	\$2.236.263.500,00

PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	PROGRAMA	FUENTE	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2018
APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS SECTORES APUESTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	20170680000270	2017004680418	\$250.000.000	NOS UNE UN CAMINO HACIA LA INTERCONEXIÓN.	ICLD		\$75.000.000,00
				V A L O R SANTANDEREANO.	ICLD REC.BCE	\$30.000.000,00	
				SANTANDER NOS UNE POR UN EMPLEO DIGNO.	ICLD REC.BCE	\$30.000.000,00	
				I N D U S T R I A Y EMPRESA. OPORTUNIDADES PARA SANTANDER.	ICLD		\$115.000.000,00
TOTAL			\$250.000.000,00	TOTAL		\$60.000.000,00	\$190.000.000,00
PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	PROGRAMA	FUENTE	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2018
DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS EN LA TRANSFORMACIÓN DE COMUNIDADES CON RELACIONES EQUITATIVAS Y EN EQUIDAD DE GÉNERO EN SANTANDER	20170680000279	2017004680428	\$3.221.600.000,00	MUJERES UNIDAS POR LA PAZ EN SANTANDER	ICLD EQUIDAD DE GÉNERO ORD. 28/10	\$60.271.572,00	\$172.081.425,99
				MUJERES CON UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS	REINTEGROS ICLD EQUIDAD DE GÉNERO ORD. 28/10	\$500.000.000,00	
				LAS MUJERES PARTICIPAN	ICLD EQUIDAD DE GÉNERO ORD. 28/10		\$1.766.303.219,29
					ICLD EQUIDAD DE GÉNERO ORD. 28/10		\$722.943.782,72
TOTAL			\$3.221.600.000,00	TOTAL		\$560.271.572,00	\$2.661.328.428,00
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS							\$10.000.804.999,64

11. Que, con fundamento en los considerandos anteriores, la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Gobernador para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental artículo 22 de la Ordenanza Departamental No. 041 de 2006.

Por lo anterior

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2018 pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo por la suma de DIEZ MIL MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10.000.804.999,64) por cuanto los bienes, servicios, compromisos, gastos, obras y el objeto del compromiso se llevarán a cabo o se recibirán en la vigencia fiscal 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Las Vigencias Futuras Ordinarias aprobadas en la presente Ordenanza contemplan la inversión y ejecución de proyectos y programas de la Secretaria de Desarrollo de acuerdo al Acta de CONFIS No 029 de 01 de noviembre de 2017, incluidos en el Plan de Desarrollo "Santander Nos Une 2016-2019" en las líneas estratégicas y Programas de Inversión, valores que serán financiados en un cien por ciento (100%) con recursos de la vigencia fiscal 2017 así:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – SECRETARÍA DE DESARROLLO

PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	PROGRAMA	FUENTE	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2018
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TRANSVERSALES PARA EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	20170680000267	2017004680415	\$3.829.205.000	EN SANTANDER LA INFANCIA NOS UNE.	ICLD	\$5.000.000,00	
				SANTANDER LA FAMILIA QUE NOS UNE.	REINTEGROS ICLD	\$70.848.800,00	
				LA JUVENTUD NOS UNE EN SANTANDER.	ICLD		\$600.000.000,00
				HISTORIAS PRESENTES Y ACTIVAS.	ICLD		\$600.000.000,00
				JÓVENES ADELANTE.	ICLD		\$450.000.000,00
				JÓVENES PAZANDO.	ICLD		\$100.000.000,00
				ADULTOS MAYORES EJEMPLO DE VIDA EN SANTANDER.	ICLD		\$100.000.000,00
				DERECHO DE LAS MUJERES SANTANDEREANAS A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	ICLD EQUIDAD DE GÉNERO ORD. 28/10	\$119.824.517,00	
				SANTANDER NOS UNE EN EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD.	ICLD	\$20.000.000,00	\$200.000.000,00
				INCLUSIÓN SOCIAL DE HABITANTE DE CALLE.	ICLD		\$100.000.000,00
				VALOR SANTANDEREANO.	MARGEN DE COMERCIALIZACION REC.BCE	\$6.251.179,71	
					UTILIDADES EMPRESAS ESSA REC.BCE	\$13.333.333,00	
					RENDIMIENTOS ICLD REC.BCE	\$28.858.019,09	
					RENDIMIENTOS ESCISION ESSA REC.BCE	\$50.038,00	
P U J A N Z A EMPRESARIAL SANTANDEREANA.	ICLD		\$610.000.000,00				
SANTANDER NOS UNE POR UN EMPLEO DIGNO.	ICLD REC.BCE	\$108.345.549,00					
FORTALECIENDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y EL GREMIO PERIODÍSTICO SANTANDEREANO.	REINTEGROS ICLD	\$1.310.000,00					
TOTAL			\$3.829.205.000,00	TOTAL		\$789.205.000,00	\$3.060.000.000,00
PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	PROGRAMA	FUENTE	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2018
FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS, POR MEDIO DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ASOCIATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	20170680000266	2017004680413	\$2.699.999.999,64	JÓVENES ADELANTE.	ICLD		\$190.000.000,00
				UNIDOS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS MUJERES.	ICLD EQUIDAD DE GÉNERO ORD. 28/10	\$78.736.608,64	\$1.440.000.000,00
				LAS MUJERES PARTICIPAN.	REINTEGROS ICLD EQUIDAD DE GÉNERO ORD. 28/10	\$79.000.000,00	
				SANTANDER NOS UNE POR UN EMPLEO DIGNO.	ICLD REC.BCE	\$28.654.451	
				NOS UNE LA BANCA DE OPORTUNIDADES PARA TODOS.	ICLD		\$525.000.000,00
				I N D U S T R I A Y EMPRESA. OPORTUNIDADES PARA SANTANDER.	ICLD REC.BCE	\$75.000.000,00	
	ICLD REC.BCE	\$205.000.000,00					
	ICLD REC.BCE	\$1.345.440,00					
	ICLD		\$75.000.000,00				
TOTAL			\$2.699.999.999,64	TOTAL		\$463.736.499,64	\$2.236.263.500,00
PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	PROGRAMA	FUENTE	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2018
APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS SECTORES APUESTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	20170680000270	2017004680418	\$250.000.000	NOS UNE UN CAMINO HACIA LA INTERCONEXIÓN.	ICLD		\$75.000.000,00
				V A L O R SANTANDEREANO.	ICLD REC.BCE	\$30.000.000,00	
				SANTANDER NOS UNE POR UN EMPLEO DIGNO.	ICLD REC.BCE	\$30.000.000,00	
				I N D U S T R I A Y EMPRESA. OPORTUNIDADES PARA SANTANDER.	ICLD		\$115.000.000,00

TOTAL			\$250.000.000,00	TOTAL		\$60.000.000,00	\$190.000.000,00
PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	PROGRAMA	FUENTE	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2018
DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS EN LA TRANSFORMACIÓN DE COMUNIDADES CON RELACIONES EQUITATIVAS Y EN EQUIDAD DE GÉNERO EN SANTANDER	20170080000279	2017004680428	\$3.221.600.000,00	MUJERES UNIDAS POR LA PAZ EN SANTANDER	ICLD EQUIDAD DE GÉNERO ORD. 28/10	\$60.271.572,00	\$172.081.425,99
				MUJERES CON UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS	REINTEGROS ICLD EQUIDAD DE GÉNERO ORD. 28/10	\$500.000.000,00	
				LAS MUJERES PARTICIPAN	ICLD EQUIDAD DE GÉNERO ORD. 28/10		\$1.766.303.219,29
					ICLD EQUIDAD DE GÉNERO ORD. 28/10		\$722.943.782,72
TOTAL			\$3.221.600.000,00	TOTAL		\$60.271.572,00	\$2.661.328.428,00
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS							\$10.000.804.999,64

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador de Santander, para que en la vigencia del año 2018 realice las aclaraciones, anotaciones y registros presupuestales que sean requeridos para el cumplimiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados en la presente ordenanza.

PARAGRAFO: Se exceptúan d estas autorizaciones las adiciones presupuestales.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Santander, para que las vigencias futuras ordinarias aprobadas por la presente ordenanza para la vigencia fiscal 2018, queden liberadas de esta afectación en el saldo no utilizado, siempre y cuando a 31 de diciembre del año en que se autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

PARAGRAFO: El Secretario de Desarrollo del Departamento presentará en la vigencia 2018, en cada periodo de sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Santander, un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 08 NOV 2017

FREDY NORBERTO CACERES ARISMENDI

Primer Vicepresidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Rosalba Acevedo Hernández*

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 052 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO SANTANDER

PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en la Oficina Jurídica a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA ,DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Ocho (8) dias del mes de noviembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

OFICINA JURIDICA CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 052 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2017.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

**ORDENANZA No. 053 DE 2017
NOV. 08
PROYECTO DE ORDENANZA**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el Artículo 22 de la Ordenanza 041 del 22 de Diciembre de 2006, y

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política expresa: “ART. 300.— Modificado. A.L. 1/96, art. 2º. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

..... 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

2. Que se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS para el año 2017, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.299.516.450.00)

3. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 - 2019" mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia actual con recursos 100% de la actual vigencia 2017, pero parte del recibo de bienes y servicios a a satisfacción se dará en el año 2018 se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003, para desarrollar los siguientes proyectos:

COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS A AUTORIZAR POR VIGENCIAS
FUTURAS ORDINARIAS

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2017
CULTURA Y ARTE PARA EL DESARROLLO SOCIAL	FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES. IMPLEMENTANDO EL MODELO DE MEDIATECAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000243	2017004680394	1.567.596.450,00	PRO CULTURA LECTURA BIBLIOTECAS PUBLICAS LEY 1379/10	1.200.000.000
					PRO-CULTURA-LECTURA DE BIBLIOTECAS LEY 1379/10 REC BCE	364.603.766
					RENDIMIENTOS PRO CULTURA LECTURA BIBLIOTECAS LEY 1379/10	2.992.685
CULTURA Y ARTE PARA EL DESARROLLO SOCIAL	APOYO A LA CREACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL DE MÚSICA Y DANZA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000213	2017004680346	160.000.000,00	pro-Cultura Inversión	160.000.000,0
TOTAL				1.727.596.450,00		1.727.596.450,0

COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS A AUTORIZAR POR VIGENCIAS
FUTURAS ORDINARIAS

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS	
						PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018
CULTURA Y ARTE PARA EL DESARROLLO SOCIAL	DIVULGACION Y PROMOCION Y SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES Y FOLCLORICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000003	2017004680078	1.877.920.000,00	PRO CULTURA - INVERSION	276.120.000,00	1.801.800.000,00
CULTURA Y ARTE PARA EL DESARROLLO SOCIAL	APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000002	2017004680220	1.894.000.000,00	PRO CULTURA - INVERSION	194.000.000,00	1.500.000.000,00

TOTAL	3.571.920.000,00		470.120.000,00	3.101.800.000,00
TOTAL VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS				5.299.516.450,00

4. Que la figura legal de vigencias futuras ordinaria permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: "Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

5. Que el Secretario de Cultura y Turismo certificó, que a fecha treinta y uno de Octubre de 2017 no se ha iniciado apertura de ningún proceso de adjudicación a los proyectos de los cuales se están solicitando la autorización de vigencia futura

6. Que la Secretaría de Planeación Departamental certificó que los proyectos que constituyen esta solicitud de vigencia futuras, se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión pública Departamental de lo cual se anexa las respectivas certificaciones.

7. Que el mecanismo de vigencias futuras Ordinarias para las entidades territoriales fue establecido según la ley 819 de 2003, en su artículo 12º y el Artículo 49 del Decreto 0333 del 09 de diciembre de 2016 y Ordenanza 026 de noviembre 21 de 2016 por medio del cual se aprobó el Presupuesto de la vigencia 2017. Estas normas disponen que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por la Asamblea Departamental, previa iniciativa del Gobierno Local y con la autorización del CONFIS Departamental para tal efecto.

8. Que el Consejo Departamental de política Fiscal CONFIS en reunión del día dos del mes de Noviembre de 2017, según acta No.030 autorizó al Señor Gobernador para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias.

9. La presente autorización de vigencia futura ordinaria, se encuentran dentro de los límites establecidos por la ley

358 de 1997, los Artículos 2, 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Departamental de fecha 2 de noviembre de del 2017, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento, lo anterior dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO : Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para comprometer Vigencias Futuras ordinarias para la presente vigencia , por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 5.299.516.450.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de las vigencias futuras Ordinarias aprobadas en el Artículo Primero de la presente Ordenanza están contempladas en el Plan de Desarrollo “SANTANDER NOS UNE 2016 – 2019” en las líneas estratégicas y programas de inversión y la utilización de los recursos será así:

COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS A AUTORIZAR POR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2017
CULTURA Y ARTE PARA EL DESARROLLO SOCIAL	FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES, IMPLEMENTANDO EL MODELO DE MEDIATECAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000243	2017004680394	1.567.596.450,00	PRO CULTURA LECTURA BIBLIOTECAS PUBLICAS LEY 1379/10	1.200.000.000
					PRO-CULTURA-LECTURA DE BIBLIOTECAS LEY 1379/10 REC BCE	364.603.766
					RENDIMIENTOS PRO CULTURA - LECTURA BIBLIOTECAS LEY 1379/10	2.992.685
CULTURA Y ARTE PARA EL DESARROLLO SOCIAL	APOYO A LA CREACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL DE MUSICA Y DANZA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER*	20170680000213	2017004680346	160.000.000,00	pro-Cultura Inversión	160.000.000,0
TOTAL				1.727.596.450,00		1.727.596.450,0

COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS A AUTORIZAR POR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS	
						PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018
CULTURA Y ARTE PARA EL DESARROLLO SOCIAL	DIVULGACION, PROMOCION Y SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES Y FOLCLORICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000003	2017004680078	1.877.920.000,00	PRO CULTURA -INVERSION	276.120.000,00	1.601.800.000,00
CULTURA Y ARTE PARA EL DESARROLLO SOCIAL	APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000002	2017004680220	1.694.000.000,00	PRO CULTURA -INVERSION	194.000.000,00	1.500.000.000,00

TOTAL	3.571.920.000,00		470.120.000,00	3.101.800.000,00
TOTAL VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS				5.299.516.450,00

PARAGRAFO: Con el fin de dar claridad a la utilización de los recursos de la vigencia 2017 serán comprometidos en la Vigencia Futura Ordinaria la suma \$2.197.716.450,00 y de la vigencia 2018 la suma de \$3.101.800.000,00, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 en el cual se establece que como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, para el caso de la presente ordenanza es del 41,5% de los recursos de la vigencia 2017.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador de Santander para que en la vigencia del año 2018, realice las aclaraciones, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en la presente ordenanza de vigencias futuras .

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Santander, para que las vigencias futuras ordinarias de Ejecución aprobadas en la presente ordenanza para la vigencia fiscal 2017, queden liberadas de esta afectación en el saldo no utilizado, siempre y cuando a 31 de diciembre del año en que se autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

ARTICULO QUINTO : La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación

PUBLICASE Y CUMPLACE:

Dada en Bucaramanga, a los 08 NOV. 2017

FREDY NORBERTO CACERES ARISMENDI

Primer Vicepresidente de la Asamblea de Santander

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/ Daniel Orduz Quintero

D/ Cristina Lizarazo Muñoz

ORDENANZA No. 053 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

Recibido en la Oficina Jurídica a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA ,DEPARTAMENTO
DE SANTANDER

Ocho (8) días del mes de noviembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santannder (E)

OFICINA JURIDICA CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 053 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2017.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

**ORDENANZA No. 054 DE 2017
NOV. 08**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA Nro.053 DE 2016 “POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ordenanza Nª 53 del 23 de diciembre de 2016 la Honorable Asamblea de Santander autorizó al Gobernador de Santander para negociar y contratar un empréstito hasta por la suma de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$70.000'000.000,00), para ser invertidos en la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental “Santander nos une 2016-2019”

2. Que éstos recursos van orientados a apalancar proyectos de inversión donde contempla la ESTRATEGIA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS que

incluye el TEMA DE DESARROLLO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA en donde se espera “disminuir las brechas de conectividad entre las diferentes zonas y provincias del Departamento, incrementando la capacidad de la infraestructura dedicada a la movilización de carga y pasajeros en los cinco modos de transporte: carretero, fluvial, férreo, aéreo y por ductos.”

3. Que dichos proyectos que financia este cupo de crédito son: Universidad Pública de Floridablanca, con el fin de fortalecer la educación en los jóvenes del municipio, Prolongación calle 105 Bucaramanga-Girón como estrategia de derechos y deberes de desarrollo de transporte e infraestructura, Puente vehicular san Jorge - Girón para mejoramiento de la movilidad y desembotellamiento del sector sur de la ciudad, y tema de desarrollo equipamiento del proyecto Gran Plaza de Torcoroma- Barrancabermeja.

4. Que se hace necesario incluir un proyecto para que sea financiado con parte de estos recursos, en el tema de desarrollo de transporte e infraestructura de la obra Construcción del Intercambiador de Guatiguara en el Municipio de Piedecuesta, cuyo valor asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MTCE (\$36'222.683.951), para lo cual el Municipio de Piedecuesta aporta la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MTCE (\$15'000.000.000) recursos ISAGEN, la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MTCE (\$10'000.000.000) y el Departamento de Santander la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MTCE (\$11'222.683.951), proyecto que se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo “Santander nos Une” 2016 – 2019, el cual no fue incluido en la dentro de la Ordenanza 053 del 23 de diciembre de 2016, teniendo que en cuenta que a esta fecha no contaba con cierre financiero y solo se logró hasta el mes de septiembre del presente año, con el aporte dado con los recursos de ISAGEN.

5. Que en reunión del CONFIS según consta en el Acta N° 30 del 2 de noviembre de 2017 se llevó a cabo el estudio y se dió autorización para que se presentara ante la HONORABLE ASAMBLEA DE SANTANDER la inclusión del proyecto mencionado en el considerando anterior.

6. Lo anterior obliga a una redistribución de los recursos, para lo cual se propone a la Honorable Asamblea Departamental trasladar del Tema de Desarrollo Equipamiento la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MTCE (\$11'222.683.951), teniendo en cuenta que el proyecto de la Plaza Torcoroma del Municipio de Barrancabermeja, se debe replantear pues su costo inicial supera los SETENTA MIL MILLONES

DE PESOS MTCE (\$70'000.000.000), sin que cuente con cierre financiero al día de hoy.

7. En este orden de ideas, se hace necesario incluir dentro del cupo de crédito autorizado el Proyecto para la Construcción del Intercambiador de Guatiguara en el Municipio de Piedecuesta, ya que con los recursos que aporta el Departamento se apalanca el cierre financiero de la obra. Estos recursos serán descontados de los aprobados inicialmente para el proyecto de la Plaza de Torcoroma de Barrancabermeja, mientras se determina los estudios definitivos y su valor a invertir para lo cual el Departamento de Santander adelantará las gestiones y garantizará el cierre financiero del proyecto de la Plaza de Torcoroma de Barrancabermeja.

8. Que el Secretario de Planeación certifica que el Proyecto CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR SECCTOR TRANSVERSAL GUATIGUARA del Municipio de Piedecuesta se encuentra registrado en el Banco de Programas y PROYECTOS DE Inversión Pública Departamental y hace parte del Plan de Desarrollo Santander Nos Une 2016-2019.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese y adiciónese la Ordenanza N° 53 de diciembre 23 de 2016 en el sentido de incluir dentro del cupo de crédito autorizado al Gobernador de Santander el Proyecto de inversión transporte e infraestructura denominado "CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR DE GUATIGUARA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA" de conformidad con el Acta CONFIS Nro. 030 de 2017, incluido en el Plan de Desarrollo Santander Nos Une 2016-2019.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 08 NOV. 2017

FREDY NORBERTO CACERES ARISMENDI

Primer Vicepresidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Rosalba Acevedo Hernández

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 054 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA

LA ORDENANZA Nro. 053 DE 2016 "POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Oficina Jurídica a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA ,DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Ocho (8) dias del mes de noviembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santannder (E)

OFICINA JURIDICA CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 054 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2017.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

ORDENANZA No. 055 DE 2017 NOV. 08

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional No. 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y los Artículos 3 y 22 de la Ordenanza 041 del 22 de Diciembre de 2006, y

Considerando:

1. Que la Constitución Política expresa: "ART. 300.— Modificado. A.L. 1/96, art. 2º. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: 5. Expedir

las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

2. Que las Vigencias Futuras de los Establecimientos Públicos deben ser aprobadas por la Corporación Administrativa correspondiente, porque hacen parte del Presupuesto General de las Entidades Territoriales, artículos 2,5,7 y 12 literales a ,b y c de la Ley 819 de 2003 y Ley 1483/11) y para el caso del Departamento de Santander lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza 041 de 2006, "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Santander", el cual establece: Artículo 3°: COBERTURA DEL ESTATUTO. El presente estatuto consta de dos (2) niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del Orden Departamental y por el Presupuesto del Departamento.

3. Que la Ley 819 de 2003 artículos 2,5,7, 10 y 12 literales a ,b y c establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

4. Que se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, con cargo al Presupuesto General del Departamento - Unidades Tecnológicas de Santander para el año 2017, por la suma de: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.999.980.908.00)

5. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan Inversiones de las UTS, mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia actual con recursos 100% de la actual vigencia 2017, pero parte del recibo de bienes y servicios a satisfacción se dará en el año 2018 se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003 artículos 2,5,7 y 12 literales a ,b y c , para desarrollar los siguientes proyectos:

PROYECTO	No BANCOS DE PROYECTOS UTS	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2017
FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL APRENDIZAJE EN INGLES DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	Consecutivo 04-2016	1.349.981.106.00	Recursos CREE 2016	1.349.981.106.00
ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DEL AULA MAGISTRAL Y DE TELECONFERENCIA CON AFORO PARA AUDIENCIA PRESENCIAL	Consecutivo 14-2016	649.999.802.00	Recursos CREE 2016	649.999.802.00
VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA UTS				1.999.980.908.00

6. Que como soporte legal del presente proyecto de Ordenanza se cumplió con la Autorización ante el Consejo

Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander en su sesión del día 19 de octubre de 2017 y surtido de igual manera dicho trámite ante el CONFIS Departamental para la cual se dio la respectiva de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de las UTS, según consta en el Acta No. 028 del 24 de octubre de 2017

7. Que el Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander certifica que no se ha iniciado apertura de ningún proceso de contratación a los proyectos de los cuales se están solicitando la autorización de vigencia futura

8. Que el jefe de la Oficina de Planeación de las UTS certifica que el proyecto denominado "Fortalecimiento de los recursos educativos para el aprendizaje en ingles dirigido a la comunidad educativa de las unidades tecnológicas de Santander", consecutivo 04-2016 está inscrito y viabilizado en el banco de proyectos de inversión de la Institución. Así mismo, el proyecto denominado "Adecuación y Equipamiento del Aula Magistral y de Teleconferencia con aforo para Audiencia Presencial" consecutivo 14-2016 está inscrito y viabilizado en el banco de proyectos de inversión de la Institución.

9. Que la presente autorización de vigencia futura ordinarias, se encuentran dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, los Artículos 2, 5 y 7 de la Ley 819 de 2003 artículos 2,5,7 y 12 literales a, b y c , para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Departamental de fecha octubre 24 de 2017, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento, lo anterior dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Santander para PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, pertenecientes a las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, para la vigencia fiscal 2017 por la suma de: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.999.980.908.00) por cuanto los bienes, servicios, compromisos gastos obras y el objeto del compromiso se llevarán a cabo o se recibirán en la vigencia fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vigencias futuras Ordinarias aprobadas en la presente Ordenanza contemplan la inversión y ejecución de proyectos de las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, de acuerdo a las Actas de CONFIS Nos 028 de 24 octubre de 2017, valores que serán financiados en un cien por ciento (100%) con recursos en la vigencia fiscal así:

PROYECTO	No BANCOS DE PROYECTOS UTS	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2017

FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL APRENDIZAJE EN INGLES DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	Consecutivo 04-2016	1.349.981.106.00	Recursos CREE 2016	1.349.981.106.00
ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DEL AULA MAGISTRAL Y DE TELECONFERENCIA CON AFORO PARA AUDIENCIA PRESENCIAL	Consecutivo 14-2016	649.999.802.00	Recursos CREE 2016	649.999.802.00
VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA UTS				1.999.980.908.00

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador de Santander para que, en la vigencia del año 2018, realice las aclaraciones, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en la presente Ordenanza de vigencias futuras.

PARAGRAFO: Se exceptúan de estas autorizaciones las adiciones presupuestales.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Santander para que las vigencias Futuras Ordinarias aprobadas en la presente Ordenanza para la vigencia fiscal 2017, queden liberadas de esta afectación en el saldo no utilizado, siempre y cuando a 31 de diciembre del año en que se autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

PARAGRAFO: El Rector de las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER. Presentará ante la Honorable Asamblea Departamental, en cada periodo de Sesiones Ordinarias un informe integral sobre el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 08 NOV. 2017

FREDY NORBERTO CACERES ARISMENDI
Primer Vicepresidente

JORGE ARENAS PEREZ
Secretario General

P/Rosalba Acevedo Hernández*

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 055 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en la Oficina Jurídica a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA ,DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Ocho (8) días del mes de noviembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

OFICINA JURIDICA CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 055 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2017.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

**ORDENANZA No. 056 DE 2017
NOV. 08
PROYECTO DE ORDENANZA**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el Artículo 22 de la Ordenanza 041 del 22 de Diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política expresa: “ART. 300.— Modificado. A.L. 1/96, art. 2º. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

2. Que según Ordenanza No. 026 del 21 de Noviembre de 2016 se aprobó el Presupuesto General del Departamento

para la vigencia del año 2017 y por Decreto No. 0333 de Diciembre 09 del 2016 fue liquidado el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2017

3. Que se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN VALOR y VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCION por valor de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$ 35.267.217.467,69)

4. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 - 2019", mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia actual pero su recibo a satisfacción se darán en el año 2018 se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras Ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003, para lo cual la secretaría de planeación certificó que los siguientes proyectos se encuentran registrados en el Banco de programas y proyectos de inversión pública Departamental establecidos en el plan de desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 - 2019" así:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE EJECUCION - SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018 VIGENCIAS FUTURAS EN VALOR
ENERGIAS PARA LA PAZ	CONSTRUCCION DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACION DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SURATA	20170680000268	2017004680416	\$2.701.173.297,00	PRO- ELECTRIFICACION INVERSION	540.234.659,40	\$ 2.160.938.637,60
ENERGIAS PARA LA PAZ	CONSTRUCCION DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACION RURAL DEL MUNICIPIO LA PAZ	20170680000288	2017004680438	\$ 942.178.536,41	PRO- ELECTRIFICACION INVERSION	188.435.707,26	\$ 753.742.829,13
ENERGIAS PARA LA PAZ	CONSTRUCCION DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACION RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	20170680000295	2017004680446	\$ 3.990.482.757,06	PRO- ELECTRIFICACION INVERSION	798.096.551,41	\$ 3.192.386.205,65
TENDIENDO PUENTES PARA LA PAZ, ATENCION DE PUENTES EN LAS VIAS SECUNDARIAS	CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PUENTE CAÑO LAS ANGIUSTIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	20170680000214	2017004680350	\$ 565.723.763,99	SOBRE TASA ACPM	\$113.144.752,80	\$ 452.579.011,19
EQUIPADOS PARA LA PAZ, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	20170680000232	2017004680374	\$1.573.875.449,00	PRODESARROLLO INVERSION 25% INF. DEPORTIVA	314.775.089,80	\$ 1.259.100.359,20

EQUIPADOS PARA LA PAZ, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE GIMNASIOS Y PARQUES INFANTILES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000298	2017004680170	\$ 783.594.061,46	PRODESARROLLO INVERSION 25% INF. DEPORTIVA REC.BCE. \$ 328.971.714,50		470.156.436,88	\$ 313.437.624,58
EQUIPADOS PARA LA PAZ, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CONSTRUCCION DEL PARQUE METROPOLITANO PARAPENTE EN LA MESA DE RUITOQUE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	20170680000285	2017004680435	14.719.519.374,03	CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL PRIVADA		2.943.903.874,81	11.775.615.499,22
PENSANDO LA VIA, ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LAS VIAS SECUNDARIAS	ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA, MATANZA BUCARAMANGA	20170680000257	2017004680405	\$ 293.343.330,00	SOBRETASA ACPM		\$ 58.668.666,00	\$ 234.674.664,00
CONECTIVIDAD URBANA, APOYO A LA RED DE VIAS URBANAS	PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	20170680000219	2017004680358	\$ 528.000.000,00	SOBRETASA ACPM \$ 257.950.950,06 ICLD \$270.049.049,95		\$ 105.600.000,00	\$ 422.400.000,00
CONECTIVIDAD URBANA, APOYO A LA RED DE VIAS URBANAS	MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL VILLA HELENA I DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	20170680000287	2017004680439	\$ 776.280.085,95	SOBRETASA ACPM		\$ 155.256.017,19	\$ 621.024.068,76
EQUIPADOS PARA LA PAZ, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MEJORAMIENTO DEL COLISEO DE FERIAS LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE OIBA	20170680000290	2017004680442	\$ 749.224.541,00	ICLD \$410.774.541,00 REINTEGRO ESCISION ESSA \$ 338.450.000,00		\$ 149.844.908,20	\$ 599.379.632,80
TERCERA VIA PARA LA PAZ, APOYO A LA RED DE VIAS TERCIARIAS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL PUENTE EL BAGRE DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON	20170680000220	2017004680356	\$ 98.039.885,00	SOBRE TASA ACPM		\$ 58.823.931,00	\$ 39.215.954,00
TOTAL				27.721.435.080,00			5.896.940.594,76	21824.494.486,14

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA 2017 - 2018

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018
SANEAMIENTO PARA LA VIDA, AMPLIACION DE COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DEL SUBSECTOR DE SANEAMIENTO BASICO	OPTIMIZACION COLECTOR CALLE 5 ENTRE CARRERAS 10 Y 15 Y CALLE 6 ENTRE CARRERAS 15 Y 15B DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	20170680000281	2017004680430	\$ 2.732.256.877,79	PRO- DESARROLLO INVERSION 50% SANEAMIENTO BASICO 2017	\$ 819.677.063,34	\$ 1.912.579.814,45
SANEAMIENTO PARA LA VIDA, AMPLIACION DE COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DEL SUBSECTOR DE SANEAMIENTO BASICO	REPOSICION DEL ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLE 6-9 Y DE LA CALLE 8 ENTRE CARRERA 1 Y 2, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	20170680000292	2017004680444	\$ 1.316.644.334,00	PRO- DESARROLLO INVERSION 50% SANEAMIENTO BASICO	\$ 394.993.300,20	\$ 921.651.033,80
GOBERNANDO EL AGUA, COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA RED DE DISTRIBUCION PRINCIPAL DE SISTEMA DEL SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL	20170680000289	2017004680441	\$ 3.496.881.175,00	PRO- DESARROLLO INVERSION 50% SANEAMIENTO BASICO	\$ 1.398.752.470,00	\$ 2.098.128.705,00
TOTAL				7.545.782.386,79		2.613.422.833,54	4.932.359.553,25

5. Que el Secretario de Infraestructura certificó, que a fecha 03 de noviembre del 2017 no se ha iniciado apertura de

ningún proceso de adjudicación a los proyectos enunciados en el considerando cuarto de la presente ordenanza.

6. Que el mecanismo de vigencias futuras para las entidades territoriales fue establecido según la ley 819 de 2003, en sus artículos 2, 5, 7 y 12 literales a, b y c. Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por la Asamblea Departamental, previa iniciativa del Gobierno Local y con la autorización del CONFIS Departamental para tal efecto.

7. Que el Consejo Departamental de política Fiscal CONFIS en reunión del día 03 de noviembre de 2017 según acta No. 31 autorizó al Señor Gobernador para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias.

8. La presente autorización de vigencia futura ordinarias, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997; los Artículos 2, 5, 7 y 12 literales a, b y c de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Departamental de fecha 03 de noviembre del 2017, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento lo anterior dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO : Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias pertenecientes a la Secretaria de Infraestructura del Departamento, por la suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE (\$27.721.435.080,90) M/cte. por cuanto los bienes, servicios, compromisos, gastos , obras y objeto del compromiso se llevara a cabo o se recibirán en la vigencia fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vigencias futuras Ordinarias aprobadas en la presente ordenanza contemplan la inversión y ejecución de proyectos y programas de la Secretaria de Infraestructura, de acuerdo al Acta de CONFIS No. 031 de 03 de noviembre de 2017, incluidos en el Plan de Desarrollo “ Santander Nos Une 2016-2019 “ en las líneas estratégicas y programas de inversión, valores que serán financiados en un cien por cierto (100%) con recursos de la vigencia fiscal 2017, así:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE EJECUCION - SECRETARÍA DE
TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018 VIGENCIAS FUTURAS EN VALOR
ENERGIAS PARA LA PAZ	CONSTRUCCION DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACION DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SURATA	20170680000288	2017004680416	\$2.701.173.297,00	PRO-ELECTRIFICACION INVERSION	540.234.659,40	\$ 2.160.938.637,60
ENERGIAS PARA LA PAZ	CONSTRUCCION DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACION RURAL DEL MUNICIPIO LA PAZ	20170680000288	2017004680438	\$ 942.178.536,41	PRO-ELECTRIFICACION INVERSION	188.435.707,28	\$ 753.742.829,13
ENERGIAS PARA LA PAZ	CONSTRUCCION DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS PARA LA ELECTRIFICACION RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	20170680000295	2017004680446	\$ 3.990.482.757,06	PRO-ELECTRIFICACION INVERSION	798.096.551,41	\$ 3.192.386.205,65
TENDIENDO PUENTES PARA LA PAZ, ATENCION DE PUENTES EN LAS VIAS SECUNDARIAS	CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PUENTE CARO LAS ANGIUSTIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	20170680000214	2017004680350	\$ 565.723.763,99	SOBRE TASA ACPM	\$113.144.752,80	\$ 452.579.011,19
EQUIPADOS PARA LA PAZ, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	20170680000232	2017004680374	\$1.573.875.449,00	PRODESARROLLO INVERSION 25% INF. DEPORTIVA	314.775.089,80	1.259.100.359,20
EQUIPADOS PARA LA PAZ, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE GIMNASIOS Y PARQUES INFANTILES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000298	2017004680170	\$ 783.594.061,46	PRODESARROLLO INVERSION 25% INF. DEPORTIVA \$448.677.805,95 RENDIMIENTO PRO-DESARROLLO INV 25% DEPORTIVA REC.BEC \$ 7.944.741,01	470.156.438,88	\$ 313.437.624,58
EQUIPADOS PARA LA PAZ, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CONSTRUCCION DEL PARQUE METROPOLITANO PARAPENTE EN LA MESA DE RUITOQUE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	20170680000285	2017004680435	14.719.519.374,03	CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL PRIVADA	2.943.903.874,81	11.775.615.499,22
PENSANDO LA VIA, ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LAS VIAS SECUNDARIAS	ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA MATANZA BUCARAMANGA	20170680000257	2017004680405	\$ 293.343.330,00	SOBRETASA ACPM	\$ 58.668.668,00	\$ 234.674.664,00
CONECTIVIDAD URBANA, APOYO A LA RED DE VIAS URBANAS	PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	20170680000219	2017004680358	\$ 528.000.000,00	SOBRETASA ACPM \$ 257.950.950,05 ICLD \$270.049.049,95	\$ 105.600.000,00	\$ 422.400.000,00
CONECTIVIDAD URBANA, APOYO A LA RED DE VIAS URBANAS	MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL VILLA HELENA I DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	20170680000287	2017004680439	\$ 778.280.085,95	SOBRETASA ACPM	\$ 155.256.017,19	\$ 621.024.068,76

EQUIPADOS PARA LA PAZ, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MEJORAMIENTO DEL COLISEO DE FERIAS DE LA PAZ, APOYO A LA RED DE VIAS TERCARIAS	20170680000290	2017004680442	\$ 749.224.541,00	ICLD	\$ 149.844.908,20	\$ 599.379.632,80
					\$410.774.541,00		
					REINTEGRO ESCISION ESSA \$ 338.450.000,00		
TERCERA VIA PARA LA PAZ, APOYO A LA RED DE VIAS TERCARIAS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL PUENTE EL BAGRE DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON	20170680000220	2017004680356	\$ 98.039.885,00	SOBRE TASA ACPM	\$ 58.823.931,00	\$ 39.215.954,00
TOTAL				27.721.435.080,00		5.896.940.594,76	21824.494.486,14

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
2017 - 2018

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018
SANEAMIENTO PARA LA VIDA, AMPLIACION DE COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DEL SUBSECTOR DE SANEAMIENTO BASICO	OPTIMIZACION COLECTOR CALLE 5 ENTRE CARRERAS 10 Y 15 Y CALLE 6 ENTRE CARRERAS 15 Y 15B DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	20170680000281	2017004680430	\$ 2.732.256.877,79	PRO-DESARROLLO INVERSION 50% SANEAMIENTO BASICO 2017	\$ 819.677.063,34	\$ 1.912.579.814,45
SANEAMIENTO PARA LA VIDA, AMPLIACION DE COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DEL SUBSECTOR DE SANEAMIENTO BASICO	REPOSICION DEL ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLE 6-S Y DE LA CALLE 8 ENTRE CARRERA 1 Y 2. DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	20170680000292	2017004680444	\$ 1.316.644.334,00	PRO-DESARROLLO INVERSION 50% SANEAMIENTO BASICO	\$ 394.993.300,20	\$ 921.651.033,80
GOBERNANDO EL AGUA, COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA RED DE DISTRIBUCION PRINCIPAL S E C T O R SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL	20170680000289	2017004680441	\$ 3.496.881.175,00	PRO-DESARROLLO INVERSION 50% SANEAMIENTO BASICO	\$ 1.398.752.470,00	\$ 2.098.128.705,00
TOTAL				7.545.782.386,79		2.613.422.833,54	4.932.359.553,25

ARTICULO CUARTO: El valor total de las vigencias futuras ordinarias aprobadas en la presente ordenanza es por la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$ 35.267.217.467,69)

PARAGRAFO: El Secretario de Infraestructura del Departamento, presentara en la vigencia 2018, en cada periodo de sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Santander, un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO : La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bucaramanga, a los 08 NOV 2017

FREDY NORBERTO CACERES ARISMENDY
Primer Vicepresidente Asamblea Departamental de Santander

JORGE ARENAS PEREZ
Secretario General

R/Daniel Orduz Quintero

D/ Cristina Lizarazo Muñoz

ORDENANZA No. 056 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

Recibido en la Oficina Jurídica a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA ,DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Ocho (8) días del mes de noviembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santannder (E)

OFICINA JURIDICA CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 056 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2017.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

CONTENIDO

ORDENANZA No. 047 DE 2017.....1

ORDENANZA No. 048 DE 2017.....4

ORDENANZA No. 049 DE 2017.....5

ORDENANZA No. 050 DE 2017.....8

ORDENANZA No. 051 DE 2017.....10

ORDENANZA No. 052 DE 2017.....12

ORDENANZA No. 053 DE 2017.....15

ORDENANZA No. 054 DE 2017.....18

ORDENANZA No. 055 DE 201719

ORDENANZA No. 056 DE 2017.....21